

## **CONTRATO PRIVADO DE PREJUBILACIÓN**

En Madrid a «FECHA\_BAJA».

### **REUNIDOS**

De una parte «FIRMAnombre», mayor de edad, quien desempeña en ADIF el cargo de «cargo», y con domicilio a estos efectos en «FIRMAdireccion» y,

De otra parte, D./Dña. «F10\_\_Contratos\_de\_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2», mayor de edad, estado civil «DSG\_CIVIL», con D.N.I. «NIF», y con domicilio en «F10\_\_Contratos\_de\_Prejubilaciondireccion», «COD\_POSTAL» «LOCALIDAD» .

### **ACTÚAN**

El primero, en nombre y representación de ADIF, y con facultades y poderes suficientes para este acto, según acredita con la escritura de poder, otorgada el día «fecha\_protocolo» ante el Notario D. «notario», de Madrid, con el nº «num\_protocolo» de su protocolo y que la otra parte le reconoce; y que en adelante, en este contrato, se le nominará como: ADIF.

El segundo, en nombre e interés propio; y que en adelante se le reconocerá en este contrato como: El Trabajador.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que, con fecha ddmmaaaa, ha sido homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Plan de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 suscrito el ddmmaaaa entre la Representación de ADIF y del Comité General de Empresa de la misma, y del que forma parte integrante el documento "Plan General de Prejubilaciones", como una de las medidas articuladas en el Expediente de Regulación de Empleo tramitado.

II.- D./Dña. «F10\_\_Contratos\_de\_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2», que pertenece a la plantilla de la " ADIF", con la categoría de «DSG\_CARGO», residencia en «DSG\_RESID», encuadrado en la «UNE» y con nº de matrícula «MATRICULA», desea acogerse a los beneficios que, capitalizados, se derivan para él del Plan de Prejubilaciones que la Empresa ha pactado con la Representación de los Trabajadores, y ello por reunir los requisitos exigidos en el mencionado Plan General y para lo que ha optado, en la solicitud que al efecto ha formulado, por percibir, en una sola vez, la indemnización equivalente al capital coste-renta de las garantías del Desempleo y del complemento vitalicio de pensión que dicho Plan contiene.

III.- ADIF acepta la solicitud a que se refiere la manifestación anterior posibilitando así la aplicación al Trabajador de los beneficios capitalizados contenidos en el Plan de Prejubilaciones indicado y viabilizando la extinción de la relación jurídica laboral que les une.

En su virtud, ADIF y el Trabajador, reconociéndose plenamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse, libre, voluntaria y espontáneamente, acuerdan el presente contrato privado de Prejubilación, el que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El Trabajador se acoge a la oferta del Plan General de Prejubilaciones contenido en la Circular de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 suscrito entre las Representaciones de ADIF y del Comité General de Empresa en fecha ddmmaaaa, y homologado por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha ddmmaaaa.

Por su parte, ADIF, acepta la aplicación al Trabajador del Plan de Prejubilaciones indicado, incluidos los beneficios sociales a que se refiere el apartado 1.4. del mencionado documento, obligándose a incorporar al Trabajador en la relación de adhesiones a remitir a la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDA.- Una vez dictada por la Dirección General de Trabajo la resolución complementaria en la que se incluya al Trabajador el mismo causará baja en la plantilla de la Empresa, con efectos «LFECHA\_BAJA», quedando extinguida en ese momento la relación laboral que hasta esa fecha venían manteniendo.

TERCERA.- Producida la extinción a que se refiere la cláusula anterior, el Trabajador percibirá de ADIF la cantidad de «CCB», según lo determinado en la Manifestación Segunda. Dicha cantidad sufrirá, si procediere, la retención a cuenta correspondiente al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA.- ADIF se compromete a facilitar cuanta documentación sea precisa en cada momento al Trabajador.

ADIF no responderá, y será ajena, de los perjuicios que al trabajador se ocasionen y deriven de sus actuaciones, voluntarias o involuntarias, o de omisiones o inexactitudes al formular solicitudes de prestaciones, ya que ésta tan solo responde de la cantidad señalada en la cláusula TERCERA.

QUINTA.- La cantidad líquida de «IMP\_ABO\_C», que es la que le corresponde al Trabajador según la cláusula **TERCERA**, le será abonada por ADIF, mediante cheque nominativo, a la fecha de la firma del contrato. Se adjunta al presente contrato, formando parte del mismo, la hoja individual de la cuantía económica que ADIF garantiza y de las que responde.

Con la percepción de esta cantidad el Trabajador da por saldada su relación laboral, y sin nada más que reclamar por este concepto a ADIF como consecuencia de la extinción del contrato.

SEXTA.- Atendiendo a las cuantías indemnizatorias fijadas y la fórmula de extinciones que se acuerda en este expediente, se establece el siguiente régimen de incompatibilidades.

El Trabajador que cause baja se compromete a no prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, sea esta laboral, estatutaria o funcional, para cualquiera de las Administraciones Públicas o entes, instituciones, entidades, organismos y empresas de ellas dependientes o que formen parte del sector público, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato laboral con ADIF.

Asimismo se compromete a no prestar servicios por cuenta propia ni ajena para cualquier empresa que desarrolle actividades que supongan competencia en sectores donde ADIF o Entidades que le sustituyan realicen sus actividades, incluyendo Contratas ferroviarias y de servicios de apoyo, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato.

El Trabajador que cause baja no podrá prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena para ADIF, Renfe Operadora o cualquier otra empresa de transportes.

En caso de incumplimiento de los anteriores compromisos deberán reintegrar inmediatamente a ADIF las cantidades brutas percibidas de ésta por la extinción del contrato de trabajo.

SEPTIMA.- Las partes de mutuo acuerdo se someten en cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Social.

Y en prueba de conformidad con cuanto a las partes han manifestado y acordado suscriben el presente, en tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL TRABAJADOR**

**POR ADIF**

**ANEXO AL PLAN DE PREJUBILACIÓN**

En Madrid a «FECHA\_BAJA».

**Nombre y Apellidos** : «F10\_\_Contratos\_de\_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2».

**Matrícula** : «MATRICULA»

**D.N.I.** : «NIF»

**Estado civil** : «DSG\_CIVIL»

**Domicilio** : «F10\_\_Contratos\_de\_Prejubilaciondireccion»

**Población** : «LOCALIDAD»

**Categoría** : «DSG\_CARGO»

**U.N.** : «UNE»

**Residencia** : «DSG\_RESID»

**Fecha de Baja** : «LFECHA\_BAJA» .

**DATOS ECONÓMICOS :**

**Salario Regulador** : «SAL\_REGUL»

**Base Reguladora de Jubilación prevista una vez agotado el período de desempleo** : «BASE\_REGU»

**Previsión de la prestación inicial Mensual SPEE/INEM** : «INEM»

**Indemnización Total Única** : «CCB»

**Cantidad exenta a efectos IRPF** : «TIPO\_IRPF»

**Retención IRPF sobre resto de renta sujeta** : «RETEN\_IRPF»

**Total Liquido** : «IMP\_ABO\_C»

**EL TRABAJADOR**

**POR ADIF**